

REGLAMENTO INTERNO USO INSTALACIONES

DE TIRO PRÁCTICO.

Consideraciones:

Este reglamento se escribe para regular el uso de las instalaciones destinadas al uso de tiro práctico, y está en un todo de acuerdo con el Manual de Entidades de Tiro (MET) del ANMAC, que rige el funcionamiento de las entidades de tiro de la República Argentina. La disciplina de Tiro Práctico se encuentra regulada por el “**Reglamento de Tiro Practico**”, redactado por la Confederación Internacional (IPSC). Las normas de seguridad están descriptas en el citado reglamento, no obstante deberán observarse además las reglamentaciones complementarias descriptas del presente reglamento interno.

Uso de las Instalaciones:

1. Puede hacer uso de las instalaciones para Tiro Practico, el tirador que este federado ante la Federación Argentina de Tiro Practico (FTRPA), la que otorga un carnet habilitante para la práctica de esta disciplina deportiva.
2. La condición de socio de la institución no habilita el uso de las instalaciones destinadas al Tiro Practico.
3. El socio que quiera hacer uso de las instalaciones y no este federado, deberá aprobar los cursos que se dispongan para ser habilitados. Los cursos serán arancelados y de aprobación obligatoria para utilizar las instalaciones. Si el tirador no aprobara satisfactoriamente la evaluativa, por faltas a las normas de seguridad propias de la especialidad, no podrá hacer uso de las pedanas hasta tanto sea evaluado nuevamente y apruebe de conformidad.
4. Los cursos seran dictados periodicamentes por instructores con acabado conocimineto del reglamento de la IPSC. No se admintiran cursos realizados en otras instituciones.
5. La Comisión Directiva podrá establecer excepciones a estas normas cuando se trate de tiradores que provengan de entidades hermanas, con actuación deportiva reconocida o cuando otras razones de peso así lo aconsejen.
6. Esta habilitación, tendrá un vencimiento periódico y les será renovada anualmente en forma automática a aquellos tiradores que se hayan mantenido activos en la disciplina. Dada la naturaleza de la especialidad, se considera de suma importancia que el tirador no sólo haya aprobado los cursos, si no que mantenga vigentes todos los conceptos relativos a la seguridad. Por ello, si no se hubiera mantenido activo durante el año, deberá ser evaluado nuevamente, antes de ser habilitado.
7. Cuando se trate de prácticas o entrenamientos, se deberán observar todas las medidas de seguridad que establece el “**Reglamento de Tiro Practico**” de la (IPSC) y establece que el tirador deberá permanecer en todo momento ante la supervisión de un oficial de campo (INOC).
- 8.